

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	ESTUDIO PREVIO septiembre 2026

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

TIPO DE PRESUPUESTO:	SGP
NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DE AULAS INCLUSIVAS PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD Y TALENTOS EXCEPCIONALES EN LA VIGENCIA 2026 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	DEPENDENCIA SOLICITANTE	TIPO DE CONTRATO
CRIJULIETH RAMOS GUTIERREZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONVENIO DE ASOCIACION

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política la Educación es un derecho de la persona y un servicio público con una función social que aporta de manera significativa en la dignificación del ser humano, la convivencia social, la justicia, la solidaridad, la participación democrática, el progreso y desarrollo económico de las comunidades. Además, plantea que es responsabilidad de la sociedad, la familia y el estado, velar por el ofrecimiento de una educación de calidad con equidad. Correspondiendo al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia T-743 del 23 de octubre de 2013, expresó que: "(...) el artículo 67 de la Constitución reconoce en la educación una doble condición de derecho y de servicio público que busca garantizar el acceso de los ciudadanos al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores culturales (...) J. En cuanto a servicio público, la educación exige del Estado unas actuaciones concretas, relacionadas con la garantía de su prestación eficiente y continua a todos los habitantes del territorio nacional, en cumplimiento de los principios de universalidad, solidaridad y redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerable. En su dimensión de derecho, la educación tiene el carácter de fundamental, en atención al papel que cumple en la promoción del desarrollo humano y la erradicación de la pobreza y debido a su incidencia en la concreción de otras garantías fundamentales, como la dignidad humana, la igualdad de oportunidades, el mínimo vital, la libertad de escoger profesión u oficio y la participación política."

La importancia de la protección y reconocimiento del derecho de la educación tiene relevancia por cuanto la educación es considerada como **(i) necesaria para la efectividad de la cláusula general de igualdad; (ii) permite el desarrollo integral de las personas y la realización de sus demás derechos; (iii) guarda íntima conexión con la dignidad humana; y (iv) resulta indispensable para la equidad y la cohesión social.** Sentencia T-102/17. En este sentido, es importante resaltar que la educación fue establecida como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; el acceso a dicho derecho y servicio público,

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	ESTUDIO PREVIO septiembre 2026

se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura y formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El artículo 68 de la carta magna señala que <<La educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado>>.

Entre tanto, la ley 115 de 1994, por la cual se expide la ley general de educación, menciona en el artículo 1º que: “La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.”, presenta el hecho educativo, como un asunto que sucede a lo largo de toda la vida, desde la primera infancia hasta la edad adulta y que no debe estar limitado por la cultura, ni orientado hacia un grupo social en particular; así que, la oferta educativa formal, no formal e informal debe garantizar programas de formación en los niveles de preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, con espacios de fortalecimiento integral que promuevan el pleno desarrollo de la persona humana, así como permitir el acceso a niños, niñas y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas en situación de discapacidad física, sensorial y psíquica, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social.

Además, la Ley 115 de 1994, en el artículo 46 señala que “(...) La educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo (...)”, por tanto, en el artículo 49 menciona que “El Gobierno Nacional facilitará en los establecimientos educativos la organización de programas para la detección temprana de los alumnos con capacidades o talentos excepcionales y los ajustes curriculares necesarios que permitan su formación integral (...)”. En este contexto, los artículos mencionados, están confirmando la importancia de la existencia de programas de atención a población diversa, como aspectos fundamentales en la razón de ser de las instituciones educativas, además de señalar que el Estado fortalecerá la capacidad instalada con estrategias para la identificación de los potenciales de aprendizajes de alto nivel, de manera tal que se logre la flexibilización de los planes de formación y se aporte significativamente a la consolidación de talentos excepcionales.

Posteriormente, en el Decreto 2082 del 1996¹ se “Reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades y talentos excepcionales” a ello le siguieron los: “Lineamientos generales de política para la atención de personas con talentos y/o capacidades Excepcionales” en 2001 y las “Orientaciones para la atención educativa a estudiantes con capacidades y talentos excepcionales” en 2006, publicados por el Gobierno Nacional. Por otro lado, en la Ley 361 de 1997 en su artículo 16 establece que lo dispuesto en el capítulo II de esta ley es igualmente aplicable para las personas con excepcionalidad, a quienes también se le garantiza el derecho a una formación integral dentro del ambiente más apropiado, según las necesidades específicas individuales y de acuerdo con lo establecido en los artículos precedentes.

Continuando la decantación normativa, la Ley 715 de 2001, “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”, establece, en su capítulo II, Competencias de las Entidades Territoriales, en el Artículo 7º. Las Competencias de los distritos y los municipios certificados en/para la prestación del

¹ Norma compilada en el Decreto Único del Sector Educativo N° 1075 de 2015

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	ESTUDIO PREVIO septiembre 2026

servicio educativo: en los siguientes numerales: “ 7.1 Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley” y, 7.2 Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley y en el reglamento”.

Así mismo, el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, señala en su artículo 41 como Obligaciones del Estado, en el párrafo: “21. Atender las necesidades educativas específicas de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad, con capacidades excepcionales y en situaciones de emergencia”

Bajo dicho contexto, de acuerdo con el Decreto 366 de 2009², “Por medio del cual reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y capacidades o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva” en su artículo 8. Atención a estudiantes con capacidades y talentos excepcionales, dispone que se debe organizar, flexibilizar, adaptar y enriquecer el currículo y el plan de estudios de esta población de acuerdo con las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional (MEN).

Cruzando la otra orilla, llegamos al sustento jurisprudencial de la necesidad, aquí nos encontramos con la Sentencia SU – 1149 de 2000 que en su contenido general exige ordenar, identificar y registrar en una base de datos, aquellas personas que posean Capacidades y/o Talentos excepcionales y hacer seguimiento permanente de la educación de las personas referidas, con el fin de que logren su desarrollo integral, da lugar a la Sentencia T – 571 de 2013 que establece que se deben conformar equipos técnicos cualificados para orientar la prestación pertinente del servicio educativo para lo cual cada secretaría debe tener un plan de acción con instrumentos para orientar, y ejecutar sus programas y proyectos.

En respuesta a las exigencias normativas, el Ministerio de Educación Nacional construye el “Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva” (2015) como la herramienta para organizar la oferta y la atención educativa dirigida a estos estudiantes, aportando elementos para la comprensión de las condiciones y características de esta población y orientando las acciones para hacer efectivo el derecho a una educación inclusiva, pública y de calidad para todos

En cumplimiento a las competencias en materia educativa asignadas por la Ley 715 de 2001, el Departamento de Bolívar, a través de la Secretaría de Educación, debe ajustar la utilización de los recursos destinados al servicio de apoyo a estudiantes con necesidades educativas especial, en adelante NEE, a lo dispuesto en la Directiva 15 de 2010, con el fin de garantizar una eficiente y oportuna prestación del servicio educativo a esta población; así las cosas, el MEN en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 366 de 2009³ asigna a través de documento CONPES un 20% adicional a la tipología de cada entidad territorial, el cual está incluido dentro de la asignación por población atendida (independiente del recurso asignado por matrícula de estudiantes con discapacidad) y se sustenta en la normatividad para la atención a estudiantes con Capacidades y/o Talentos excepcionales, cumpliendo con lo que establece el Ministerio de Educación Nacional, en el Decreto 1075 de 2015, en relación con las acciones que deben desarrollar las entidades territoriales para la atención a

² Norma compilada en el Decreto Único del Sector Educativo N° 1075 de 2015

³ Norma compilada en el Decreto Único del Sector Educativo N° 1075 de 2015

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	ESTUDIO PREVIO septiembre 2026

estudiantes con Capacidades y /o Talentos Excepcionales.

El mencionado Decreto 1075 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación” señala en su Artículo 2.3.3.5.1.3.10: Atención a estudiantes con capacidades y talentos excepcionales, señala :(...) Los establecimientos educativos que reporten matrícula de estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales deben organizar, flexibilizar, adaptar y enriquecer el currículo y el plan de estudios, conforme a las condiciones y estrategias establecidas en las orientaciones pedagógicas producidas por el Ministerio de Educación Nacional y articular acciones con las instituciones de educación superior regionales o locales para desarrollar programas que potencien sus capacidades (...). Incorporando así lo establecido en el Decreto 366 de 2009, artículo 8.

En este mismo sentido de incorporación de acciones en las instituciones educativas para garantizar la inclusión educativa, citaremos la Ley Estatutaria 1618 de 2013, “Por medio del cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”, en cumplimiento de la cual, el Ministerio de Educación Nacional expidió en el año 2017 el Decreto 1421 “Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”, el cual, en su artículo 2.3.3.5.2.2.2 precisa dentro de las líneas de inversión “(...) la creación de empleos temporales de docentes de apoyo pedagógico, viabilizados anualmente por el Ministerio de Educación Nacional, para el acompañamiento a establecimientos educativos y docentes de aula, los cuales quedarán adscritos a las plantas de las respectivas entidades territoriales certificadas(...)”

En relación con la formación a docentes en su artículo 2.3.3.5.1.4.3. especifica: “Las entidades territoriales certificadas, en el marco de los planes territoriales de capacitación, orientarán y apoyarán los programas de formación permanente o en servicio de los docentes de los establecimientos educativos que atienden estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, teniendo en cuenta los requerimientos pedagógicos de estas poblaciones.” Y con respecto a los docentes de apoyo pedagógico establece que “son los docentes que tienen como función principal acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden estudiantes con discapacidad, para lo cual deberán: fortalecer los procesos de educación inclusiva a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI); la consolidación y refrendación del Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias; el trabajo con familias; la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población”. Artículo 2.4.6.3.3. Tipos de cargos docentes.

El Ministerio de Educación en este marco, también define los ajustes razonables como aquellas acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante y precisa la permanencia en el servicio educativo para personas con discapacidad con el propósito de contrarrestar los factores asociados a la deserción del sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, para esto, las entidades territoriales certificadas realizarán acciones afirmativas que eliminan las barreras para el aprendizaje y la participación, y garantizan en términos de pertinencia y eficiencia una educación inclusiva con enfoque diferencial, de acuerdo con la clasificación de la oferta establecida en el artículo 2.3.3.5.2.3.2 del referido decreto, por ello, éstas deberán gestionar los ajustes a las condiciones de accesibilidad a la infraestructura física y tecnológica en el establecimiento educativo, así como los apoyos y recursos idóneos

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	ESTUDIO PREVIO septiembre 2026

para su atención.

La implementación de las acciones requeridas le exige a la Secretaría de Educación adoptar la apuesta por una educación inclusiva que permita el acceso y la participación de todos los estudiantes, en la construcción de una propuesta curricular de educación formal, que tenga en cuenta los diferentes estilos, ritmos y necesidades, de tal forma que se hagan los ajustes razonables de manera adecuada y oportuna, haciendo uso de las metodologías de enseñanza y evaluación de los aprendizajes acordes con un enfoque diferencial, con procesos de adaptación y flexibilización curricular que aporten significativamente el desarrollo de las habilidades y capacidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Por tal razón, de acuerdo con el Decreto 1421 de 2017, le corresponde a las secretarías de educación definir la estrategia de atención educativa territorial para garantizar la inclusión educativa y su plan progresivo de implementación administrativo, técnico y pedagógico en donde se incluye el fortalecimiento a los establecimientos educativos en su capacidad para adelantar procesos de escuelas de familias u otras estrategias, para efectos de vincularlas a la formación integral de los estudiantes con discapacidad y contrarrestar los factores asociados a la deserción del sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad con acciones afirmativas que eliminen las barreras para el aprendizaje y la participación, y garanticen en términos de pertinencia y eficiencia una educación inclusiva con enfoque diferencial.

Para garantizar la satisfacción de la necesidad que se estudia en este documento, debe tenerse en cuenta que, en lo que se refiere a estudiantes con talentos excepcionales, el potencial intelectual de los individuos permite su crecimiento y formación, y la existencia de las capacidades combinadas, que es el conjunto de oportunidades que la sociedad le presenta al individuo y que le permiten capitalizar sus capacidades internas y básicas para desarrollarse como parte de la sociedad.

En el campo de la educación de estudiantes excepcionales se basan en el consenso del potencial y desempeños muy sobresalientes en campos académicos, creativos, artísticos, deportivos y de liderazgo social al ser comparados con sus pares, cuyas capacidades pueden manifestarse en áreas del desarrollo y campos disciplinares específicos, la habilidad kinestésica excepcional que se ha entrenado como gimnasta, aprendiendo de manera autónoma a dominar los códigos del lenguaje escrito.

La escuela inclusiva es la que se basa en el enfoque diferencial, el concepto de educación inclusiva fue desarrollado principalmente por la Unesco, al mismo tiempo que ha ido adquiriendo una relevancia científica considerable en las áreas de educación y política social. En el marco de este desarrollo, la educación inclusiva hace referencia al *proceso de abordar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes mediante una creciente participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y la reducción de la exclusión dentro y desde la educación* (Unesco, 2005).

Por esta razón, para la Secretaría de Educación, es importante desarrollar instrumentos suficientemente sensibles para determinar las fortalezas y el potencial de los estudiantes, y crear oportunidades para su reconocimiento, dado que la excepcionalidad puede encontrarse latente, es necesario crear oportunidades de reconocimiento dentro del ambiente escolar. En este ámbito, la persona con capacidades o con talentos excepcionales se caracterizan por presentar un desempeño normal en múltiples áreas acompañado por características de precocidad y habilidades cognitivas” (Ministerio de Educación Nacional, 2006, p. 17), de manera que los docentes requieren ser competentes y desarrollar su práctica pedagógica a través de proyectos de aula que le permitan trabajar con estudiantes con características de precocidad y habilidades

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	ESTUDIO PREVIO septiembre 2026

cognitivas a través del diseño de materiales, métodos y entornos de aprendizaje considerando su alcance para todos los estudiantes de un aula de clases”.

Las normas precedentes connotan que, toda persona tiene derecho a recibir una educación que desarrolle al máximo sus capacidades y le permita construir su proyecto de vida. Hacer efectivo este derecho implica asegurar el principio de igualdad de oportunidades, proporcionar a cada uno las ayudas y recursos que requiere en función de sus características y necesidades individuales, a través de la enseñanza que tiene en cuenta la diversidad del alumno requiere, además de cambios metodológicos, definición de un modelo de profesor capaz de programar, tomar decisiones de cambio y mejorar su práctica educativa teniendo en cuenta el nivel educativo donde se imparte la docencia, las características de los alumnos, el contexto del aula y el contenido a comprender de acuerdo con los objetivos planteados, así como poseer hábitos y destrezas para el aprendizaje autónomo y cooperativo, y promoverlo. Lo anterior se puede resumir en cuatro retos que deben asumir los centros escolares, tales como el compromiso y actitud positiva hacia la diversidad, planificación educativa teniendo en cuenta las diferencias, la intervención o mediación educativa para lograr los objetivos y la evaluación formativa para mejorar el aprendizaje de sus estudiantes, de allí la importancia de desarrollar un programa de intervención y apoyo pedagógico a escolarizados con capacidades y talentos excepcionales del departamento de Bolívar.

En conclusión de todo lo anterior, la Gobernación de Bolívar, a través de la Secretaría de Educación - Dirección de Cobertura Educativa, en cumplimiento de sus fines, funciones y responsabilidades como Entidad territorial certificada, ha diseñado en segunda fase, formulado e iniciado el desarrollo del proyecto denominado: “FORTALECIMIENTO DE AULAS INCLUSIVAS PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD Y TALENTOS EXCEPCIONALES EN LA VIGENCIA 2026 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.”, con el cual, ha planeado organizar la oferta educativa de los estudiantes con discapacidad y con talentos y capacidades excepcionales definidas en los Decretos 1075 de 2015 y 1421 de 2017. Este proyecto plantea un conjunto de estrategias para dar instrumentos técnicos suficientes y sólidos que materialicen de manera efectiva el Plan de Desarrollo Bolívar me Enamora 2024 – 2027; enfocado en desarrollar acciones que conlleven a Fortalecer el proceso de Educación Inclusiva, implementando acciones que involucren a los establecimientos educativos oficiales, la Secretaría de Educación Departamental y la comunidad en general, para garantizar el acceso y la permanencia de las personas con talentos excepcionales.

En este orden de ideas, habiendo conocido el sector afín a este servicio y bajo los antecedentes, la necesidad y los objetivos anteriormente descritos, y en especial lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, la Secretaría de Educación en el análisis del sector realizado halló a posibles entidades sin ánimo de lucro – (ESAL o instituciones de educación superior IES) que se encontrarían en la posibilidad de cumplir con el objeto y las actividades propuestas con el presente proceso, y la experiencia necesaria para acompañar a la Secretaria y realizar un aporte propio para la consecución de estos.

Para lograr el objetivo de promover el talento de jóvenes del sistema educativo con un ambiente de aprendizaje constructivo para potenciar y aplicar los saberes, conocimientos, destrezas, con actividades lúdicas y artísticas que posibiliten de manera creativa y constructiva el desarrollo de habilidades se necesita formar mediante modalidad asincrónica a mínimo 164 docentes de las instituciones educativas no certificadas del departamento de Bolívar que atienden población estudiantil con talentos o capacidades excepcionales, la elaboración de las rutas de atención y la caracterización de la información reportada en SIMAT, en los municipios priorizados.

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	ESTUDIO PREVIO septiembre 2026

Por todo lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso competitivo de acuerdo con el Decreto 092 de 2017, que permita selección de forma objetiva a una ESAL que cuenten con la experiencia, los programas, conocimiento académico e idoneidad, con el fin de formar a través de un diplomado virtual a 164 docentes que atienden a estudiantes con talentos y capacidades excepcionales en las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento de Bolívar.

3.2 EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2 OBJETO DEL CONTRATO

AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

3.2.1 CONTEXTO TECNICO

El objetivo principal de este contrato, es consolidar la implementación de la Ruta de Atención al Talento mediante el acompañamiento pedagógico situado en las instituciones educativas priorizadas, fortaleciendo las prácticas de aula inclusiva y promoviendo el desarrollo efectivo de los talentos de los estudiantes en contextos reales, al tiempo que se establecen los mecanismos de identificación y seguimiento del talento a nivel institucional, garantizando trazabilidad y soporte técnico en el registro de estudiantes con capacidades y talentos excepcionales.

Componente 1. Formación básica en prácticas de aula inclusiva

Descripción: Este componente busca fortalecer las competencias pedagógicas de los docentes para identificar, atender y potenciar a estudiantes con talentos y capacidades excepcionales.

Acciones clave:

- Formación en identificación de talentos y capacidades excepcionales y rutas de atención.

Entregables:

- Plan de formación básica con contenidos y cronograma.
- Certificado de la formación de los docentes y docentes de apoyo en formación básica

Componente 2. Formación avanzada en prácticas de aula inclusiva

Descripción: Este componente desarrollo la formación avanzada y profundiza las competencias en el desarrollo de prácticas de aula inclusiva, va dirigida a los docentes certificados en la Fase 1(vigencia 2025).

Acciones clave:

- Taller de profundización virtual sobre prácticas de aula inclusiva- intensidad horaria de 30 horas.

Entregables:

- Plan de formación avanzada con contenidos y cronograma.
- Secuencias didácticas inclusivas diseñadas por los docentes.

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	ESTUDIO PREVIO septiembre 2026

- Certificado de la formación mínimo del 50% de los docentes de la Fase 1(vigencia 2025).

Componente 3. Acompañamiento pedagógico in situ

Descripción: Este componente desarrolla el acompañamiento directo en municipios priorizados. Su finalidad es apoyar a los docentes en la identificación de talentos y capacidades excepcionales para fortalecer la actualización de los datos en el SIMAT.

Acciones clave:

- Talleres técnicos en municipios priorizados
- Asesoría en la creación del comité Institucional para la identificación y desarrollo del talento
- Asesoría en la aplicación de instrumentos de identificación del talento y la elaboración de la bitácora del estudiante.
- Acompañamiento asistencia técnica a los operadores del SIMAT

Entregables:

- Informes de talleres
- Evidencias de las asesorías para la creación del comité
- Formación a agentes del SIMAT
- Valoración de los estudiantes identificados en el SIMAT
- Valoración de nuevos estudiantes identificados
- Informe de avance final

A continuación, se presentan los municipios priorizados con base en el número de niños, niñas y adolescentes con talentos y capacidades excepcionales registrados en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT).

MUNICIPIO	CANTIDAD NIÑOS CON CAPACIDADES EXCEPCIONALES	No. DE VISITAS
SAN PABLO	54	4
EL CARMEN DE BOLIVAR	33	4
MOMPOX	19	4

Evento de cierre del Programa

Como acción estratégica de socialización, evaluación participativa y proyección institucional, la Fase 2 del Programa Talento+ contempla la realización de un Evento de Cierre, concebido como un espacio académico, pedagógico y simbólico que visibiliza los resultados alcanzados, reconoce el trabajo de las comunidades educativas y consolida aprendizajes para la sostenibilidad del programa en el territorio.

Propósito del evento de cierre

- Socializar los resultados pedagógicos, institucionales y territoriales de la Fase 2 del Programa Talento+.
- Visibilizar experiencias significativas desarrolladas por docentes
- Reconocer el compromiso de las instituciones educativas, docentes y estudiantes.
- Proyectar líneas de continuidad y escalamiento del programa a nivel departamental.

El evento de cierre es un espacio de validación colectiva de resultados y de retroalimentación cualitativa. No obstante, integra evidencias de los tres componentes del programa, fortaleciendo la apropiación institucional y la sostenibilidad de la Ruta de Atención en el departamento de Bolívar.

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	ESTUDIO PREVIO septiembre 2026
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	

PRODUCTOS	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	RESULTADOS ESPERADOS	ENTREGABLES
Proceso de formación a docentes	Fortalecer las competencias pedagógicas de los docentes de escuelas de Bolívar para identificar, atender y potenciar a estudiantes con talentos y capacidades excepcionales.	Fase I - 2026: Diplomado en Formación básica en prácticas de aula inclusiva	164 docentes formados y certificados en el diplomado.	Plan de formación básica con contenidos y cronograma
	Profundizar la formación de docentes certificados en la Fase 1 en prácticas pedagógicas inclusivas centradas en el talento.	Fase II - 2026: Talleres de profundización en prácticas de aula inclusiva		Plan de talleres de profundización Secuencias didácticas inclusivas diseñadas por los docentes.
	Desarrollar procesos de acompañamiento pedagógico para la valoración de los estudiantes con talentos y capacidades excepcionales	Acompañamiento pedagógico in situ		Informes de talleres técnicos por municipios priorizados.
		Evento de Cierre		Informe Evidencias de las asesorías para la creación del comité institucional para la identificación y desarrollo del talento y valoración pedagógica de los estudiantes con talentos o capacidades excepcionales. con resultados pedagógicos, institucionales y territoriales.

3.2.2 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO

Para el desarrollo del objeto del convenio, la Entidad ejecutora compromete a vincular según los perfiles requeridos, el siguiente personal como equipo mínimo:

CARGOS	CANTIDAD
DIRECTOR	1
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	1
COORDINADOR ACADEMICO	1
PROFESIONAL DE COMUNICACIONES	1
DOCENTES	5

3.2.3 COMPROMISOS DE LAS PARTES:

COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

- Realizar actividades dentro del plazo estipulado.
- Realizar cada una de las actividades en coordinación con el supervisor designado
- Presentar informe de actividades, toma de registro fotográfico y registro de asistencia de cada una de las actividades
- Presentar informe financiero correspondiente a los recursos entregados por la entidad

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	ESTUDIO PREVIO septiembre 2026

- Contar con el personal idóneo requerido para dar cumplimiento al objeto contractual
- Atender los requerimientos y observaciones que le haga la supervisión
- Acreditar de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, el pago de los aportes a sus empleados, y personal vinculado, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizajes, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal

Es deber de toda entidad que suscribe contratos o convenios con el Estado:

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstaculizaciones a la entrega de la información.
- Informar inmediatamente al DEPARTAMENTO y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
- No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO

- Desembolsar al COOPERANTE el valor del Convenio de acuerdo a la forma de pago establecida en el presente documento.
- Realizar el seguimiento y control del desarrollo del Convenio a través del Servidor Público y equipo de apoyo encargado de ejercer el control y la vigilancia.
- Firmar el cumplido a satisfacción del proyecto desarrollado por el COOPERANTE.
- Las demás que por la naturaleza del Convenio se requieran y en especial las señaladas en el Artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

3.2.4. TIEMPO DE EJECUCIÓN.

El futuro Convenio tendrá un plazo de ejecución máximo de (3) mes(es) o hasta el 31 de diciembre de 2026 lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, en todo caso el término del Convenio no podrá superar el 31 de diciembre de 2026, y en este evento se entenderá el plazo a la vigencia actual

3.2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del presente contrato son los municipios del departamento de Bolívar priorizados por la Entidad contratante.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El artículo 4° del Decreto 092 de 2017, establece:

“Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	ESTUDIO PREVIO septiembre 2026

competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

- (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;
- (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y
- (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos”

El artículo 5° del Decreto 092 de 2017, dispone:

“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El artículo 7° del Decreto 092 de 2017, ha regulado la aplicación de los principios de la contratación estatal:

“La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOPI, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos”

En cumplimiento a los principios que orientan la contratación pública, por selección objetiva se entiende:

Artículo 5° Ley 1150 de 2007 “De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los oferentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.
2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	ESTUDIO PREVIO septiembre 2026

condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.
3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.
4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al oferente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los oferentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos oferentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Parágrafo 2°. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al oferente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los oferentes a través de la ejecución de contratos con particulares"

En el desarrollo del análisis del sector se ha advertido que la forma de contratar del Estado esta clase de servicios con universidades privadas es el proceso competitivo, por lo tanto, se atenderá la dinámica

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	ESTUDIO PREVIO septiembre 2026
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	

administrativa que muestra el sector consultado, por ello se procederá a ofertar un convenio de asociación con el objetivo de: “AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.

También, se advirtió en el análisis del sector que una de las mejores formas de conseguirlo es a través de una institución de educación superior que cuente con acreditación de alta calidad, lo que generará más beneficios para la Entidad bajo el esquema de asociación, en el que de forma mancomunada las partes aúnen esfuerzos para conseguir el objetivo propuesto, esto es, la atención a estudiantes que requieran apoyo educativo diferenciado en la población escolarizada en los diferentes municipios del Departamento de Bolívar.

Sobre esta modalidad de contratación, Colombia Compra Eficiente ha expuesto “[...]”

El Decreto 092 de 2017 desarrolla las reglas para que las entidades estatales celebren los contratos a los que se refieren el artículo 355 de la Constitución Política y los convenios del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Esos negocios jurídicos son esencialmente distintos a los contratos para la adquisición y aprovisionamiento de bienes, obras o servicios regulados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y no hacen parte del sistema de compra pública. De acuerdo con lo anterior, si la entidad estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el Decreto 092 de 2017. Por su parte, si la entidad estatal se asocia con una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades en relación con sus cometidos y funciones asignados por la Ley, la entidad estatal deberá celebrar el convenio de asociación previsto en el Decreto 092 de 2017”.

Con fundamento en la normatividad expuesta, la modalidad de selección será mediante proceso competitivo garantizando la participación la selección objetiva del cooperante.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

La Secretaría de Educación para determinar el presupuesto oficial realizó el correspondiente estudio de mercado, el cual en promedio arrojó el siguiente resultado:

ENTIDAD	DESCRCIÓN	VALOR/ hora	VR. DIPLOMADO 120 HORAS
https://www.unisabana.edu.co/programas/educacion-continua/diplomado/diplomado-en-diseno-universal-para-el-aprendizaje-y-educacion-inclusiva		18.125	2.610.000
https://www.upb.edu.co/es/formacion-continua/diplomado-educacion-inclusiva-discapacidad-interculturalidad		18.888	1.700.000
https://ucn.edu.co/extencion/educacion-continua/diplomados/educacion-inclusiva/		24.000	1.920.000

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	ESTUDIO PREVIO septiembre 2026

https://www.unilasallista.edu.co/cursos/educacion-inclusiva-y-atencion-a-la-diversidad/		16.228	1.850.000
https://www.utb.edu.co/curso-diplomado-tall/diplomado-en-habilidades-docentes-en-educacion-inclusiva/		17.575	2.109.000
https://idead.ut.edu.co/57-educacion-continuada/diplomados/diplomado-en-discapacidad-y-atencion-a-la-diversidad-educativa.html#informacion-general-5		10.466	1.779.375
https://ucn.edu.co/extension/educacion-continua/diplomados/educacion-inclusiva/		5.900	850.000
https://bloque10.unimagdalena.edu.co/edu-vida/diplomado-en-educacion-inclusiva-apoyada-en-el-decreto-1421/		7.826	1.800.000
VALOR PROMEDIO		14.876	1.827.297
No de Participantes			164
TOTAL			299.676.708

Teniendo en consideración los retos que supone el desplazamiento del personal formador en algunos municipios del Departamento de Bolívar, la Entidad considera que las características de la formación asincrónica proveen las ventajas suficientes para superar las barreras de desplazamiento y garantía de la seguridad de los capacitadores y docentes, en consecuencia, se proyectará la formación docente de esta forma.

Una vez se realizó el estudio del mercado, se encontró que la forma en que este servicio se ofrece y se adquiere en el mercado corresponde a la venta de diplomado, cuyo costo es determinado por cada persona que se inscribe al mismo. De la consulta realizada se encontró el costo de cada diplomado ofrecido, como resultado de esto, la Entidad determina su presupuesto en esta misma forma, pues se trata de un servicio que no es prestado por la Entidad contratante sino por particulares en el sector comercial e institucional.

La ejecución del proyecto se realizará con base al costo de cada diplomado o formación realizada, para lo cual se fijará un valor techo o tope, que garantice la oferta más favorable para la Entidad, como resultado, el futuro contratista deberá realizar y cobrar los diplomado y las actividades requeridas en este estudio, las cuales debe realizar al costo propuesto en la oferta presentada y evaluada por la Entidad, sin que en ningún caso la oferta supere el valor del costo de diplomado establecidos en el presupuesto oficial.

De acuerdo con lo anterior, el valor promedio por docente de las cotizaciones realizadas es de **\$1.827.297.00** para un total de doscientos noventa y nueve millones seiscientos setenta y seis mil setecientos ocho pesos (**\$299.676.708.00 M/TCE**).

Certificado de disponibilidad presupuestal.

 GOBERNACIÓN de BOLÍVAR	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	ESTUDIO PREVIO septiembre 2026

La contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No.119 del 9 de enero de 2026, por un valor de \$301.452.526.00

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL DEPARTAMENTO	\$301.452.526.00
APORTES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – SED - (PRESUPUESTO)	\$299.676.708.00
APORTES DEL ASOCIADO ⁴	MÍNIMO EL 10% DEL VALOR APORTADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (DICHO PORCENTAJE PODRÁ SER ACREDITADO MEDIANTE LOS COSTOS OPERATIVOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO)
TOTAL: \$299.676.708.00	

A causa de la naturaleza del proceso, el presupuesto que se ejecutará será el que se configure con el aporte de la Entidad, más el aporte ofrecido por la ESAL dentro de su oferta, bajo el esquema de asociación.

3.4.1 Forma de los Desembolsos de los Recursos

Los recursos del Departamento serán transferidos al ASOCIADO mediante desembolsos realizados por la Secretaría de Hacienda a través de la plataforma SAFE a la cuenta indicada por el ASOCIADO, previa presentación del informe de ejecución y la certificación del supervisor.

- Un primer desembolso correspondiente al 30% del valor del aporte del Departamento, previa entrega y aprobación por parte del supervisor de:
 - Vinculación del equipo de mínimo de trabajo requerido de acuerdo con la propuesta presentada.
 - Cronograma y plan de trabajo de la fase de alistamiento y de ejecución.
 - Hojas de vida del equipo mínimo de trabajo, cumpliendo a cabalidad con lo establecido en el Anexo técnico (en el apartado equipo mínimo de trabajo requerido).
 - Inscripción efectiva de los docentes a beneficiar con la formación.
- Un segundo desembolso correspondiente al 40% del valor del aporte del Departamento, previa entrega y aprobación por parte del supervisor del cumplimiento del 60% del programa formativo con sus respectivos entregables.
- Un tercer y último desembolso correspondiente al 30% del valor del aporte del Departamento, previa entrega y aprobación por parte del supervisor del cumplimiento del 40% restante del programa formativo, y la certificación de 164 docentes. En caso de certificar a un número menor de estudiantes, se cancelará de manera proporcional, sobre el 30% del valor del contrato.

Nota 1. Los dineros aportados por el Departamento serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente Convenio y es obligación del SUPERVISOR, verificar la destinación específica de los recursos entregados como aporte.

Nota 2: Los desembolsos se realizarán previa verificación, visto bueno de los informes presentados al

⁴ El aporte del asociado no es posible calcularlo en esta etapa, por ser una disposición opcional del oferente, sin embargo, se integra al estudio de los aportes de forma descriptiva.

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	ESTUDIO PREVIO septiembre 2026

supervisor y entrega de los productos. Igualmente, éste verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.

Nota 3: Los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente convenio serán sufragados por EL ASOCIADO, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

Nota 4: EL ASOCIADO deberá abrir o asignar una cuenta de ahorro en una entidad financiera en donde ingresen los aportes del Departamento, por lo que deberá dejar constancia de ello.

Nota 5: EL ASOCIADO deberá presentar informes financieros o contables contra desembolsos sobre el manejo de los recursos asignados a este convenio.

PARÁGRAFO 1º: En el evento que el objeto contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente, se entenderá que el valor final incluye el valor agregado I.V.A., por lo cual EL ASOCIADO deberá incluirlo en la facturación sin

exceder el precio ofertado por componente. En consecuencia, estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

3.5 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Las condiciones que definen la oferta más favorable vienen reguladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.2.del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

“La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

- 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
- 2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*
- 3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.*
- 4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.*

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas.

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	ESTUDIO PREVIO septiembre 2026

La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo- beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas No Uniformes a través de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, el ofrecimiento más favorable parte de la definición que la Entidad Estatal que estructura el Instrumento de Agregación de Demanda o Acuerdo Marco de Precios hace en la Operación Principal de las condiciones técnicas y económicas mínimas del bien o servicio.

Las Entidades Estatales que compren en la operación secundaria de un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, deben evaluar las cotizaciones de los proveedores bajo las condiciones que el instrumento fija para definir la oferta más favorable.

Parágrafo. Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato.

Los criterios ambientales podrán referirse, entre otras, a variables como la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de medidas de eficiencia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato.

Los criterios sociales se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: fomento de la integración social de personas con discapacidad, inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables en la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y la eliminación de criterios sospechosos de discriminación; el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+; madres cabeza de hogar; personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior,; víctimas del conflicto armado; criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato, en los términos definidos por el artículo 4° de la Ley 2046 de 2020”.

En los aspectos técnicos se exigirá:

- La idoneidad y experiencia a que se refiere el artículo 3° del Decreto 092 de 2017 define que se debe entender por reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.
- Experiencia para la realización del objeto del contrato.
- El fomento de la integración social de personas con discapacidad

En los aspectos jurídicos habilitantes se exigirá el cumplimiento de toda la exigencia normativa que garantice:

- Existencia y representación
- Ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad
- Capacidad jurídica
- Capacidad para suscribir el contrato y ejecutarlo
- En general el cumplimiento de la normatividad aplicable al oferente

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	ESTUDIO PREVIO septiembre 2026

ACLARACIÓN: Podrán presentarse en el presente proceso, entidades sin ánimo de lucro que sean INSTITUCIONES DE FORMACIÓN SÚPERIOR que cuenten con idoneidad, experiencia y acreditación de alta calidad.

ACLARACIÓN: Se verificará que la documentación presentada por el/los oferentes(s) se ajuste a lo exigido en la invitación, y, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

3.5.1 CRITERIOS HABILITANTES – ASPECTOS JURÍDICOS

El oferente deberá aportar:

Carta de presentación

La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el ANEXO 1 de los presentes términos y deberá estar debidamente firmado por el representante legal.

Cédula de ciudadanía o extranjería

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería del representante legal.

Certificado de Existencia y Representación Legal

Las entidades sin ánimo de lucro deberán acreditar su existencia y representación legal vigente, mediante la presentación del certificado correspondiente, otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, además, contado a partir de la fecha de cierre de la invitación. La vigencia de la entidad sin ánimo deberá tener un término de duración igual o superior al del convenio y un (1) año más. Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

Objeto Social

El objeto social de la entidad debe guardar relación con el objeto del presente proceso, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal.

Resolución de funcionamiento: El oferente deberá anexar resolución de funcionamiento que lo acredite como INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR expedida por la autoridad competente.

Constancia de acreditación de alta calidad: El oferente deberá anexar constancia de acreditación de alta calidad expedida por el Consejo Nacional de Acreditación.

Acreditación de programas en educación en pregrado y/o posgrado

Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente

Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso incluyendo sus aportes.

Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales

La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar y aportar certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales firmados por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje.

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	ESTUDIO PREVIO septiembre 2026

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social y parafiscal, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción del mismo. (Entidad sin ánimo de lucro).

Las Entidades sin ánimo de lucro que presenten su oferta, deberán:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, para la celebración y ejecución del contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 633, 641 del Código Civil; 98 y 99 del Código de Comercio y demás normas que lo regulen.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y la Ley, será responsabilidad de cada oferente informar a la Entidad de forma expresa cada una de estas circunstancias, no informar a la Entidad alguna de estas circunstancias excluirá la responsabilidad de la Entidad y constituirá la vulneración al principio de buena fe de parte del oferente.
- No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República; sanciones disciplinarias expedido por la Procuraduría; ni en los boletines de antecedentes judiciales, y policivos expedidos por el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional; ni en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM; y anexar autorización expresa para que la Entidad consulte en el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (Ley 1918 de 2018).

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el certificado de antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y la inclusión en el registro de deudores alimentarios – REDAM, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto Nacional 1082 de 2015 y la normatividad y jurisprudencia vigente, todas las ESAL interesadas en participar en el proceso de selección deben estar inscritas en el Registro Único de Oferentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012.

Fotocopia del Certificado del Registro Único Tributario (R.U.T.)

Para efectos de conocer el régimen al que pertenece el oferente, deberá anexarse el RUT.

El registro único tributario no requiere de actualización. No obstante, la información contenida en el mismo, debe ir acorde a la realidad actual de la persona natural y/o jurídica al momento de presentación de la propuesta.

Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación El Departamento de Bolívar – secretaria de

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	ESTUDIO PREVIO septiembre 2026

Educación, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el oferente no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural.

Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades El Departamento de Bolívar – Secretaría de Educación verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección y su representante legal no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

Con el fin de acreditar que el oferente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad el Departamento de Bolívar – Secretaría de Educación verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por la Policía Nacional.

En el evento en que el oferente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web <http://www.policia.gov.co> no tiene costo alguno)

Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, EL Departamento de Bolívar – Secretaría de Educación requiere que el oferente allegue certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

Certificado REDAM

Todas aquellas personas naturales, o representantes legales de personas jurídicas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado no deben estar inscritas en el registro REDAM. Este registro aplica para los deudores alimentarios morosos de las personas titulares de derechos de alimentos estipulados en el Artículo 411 del Código Civil colombiano.

Consulta en el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad o autorización de consulta.

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	ESTUDIO PREVIO septiembre 2026

El oferente deberá anexar los resultados de la consulta o autorización expresa para que la Entidad consulte en el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (Ley 1918 de 2018).

3.5.2. CRITERIOS HABILITANTES - CAPACIDAD FINANCIERA

Indicadores de la eficiencia de la organización

Requisitos de capacidad financiera para entidades sin ánimo de lucro: Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2025, certificados.

INDICADOR 1 - EFICIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ESAL: Es el indicador que permite analizar la eficiencia con que maneja los ingresos las entidades sin ánimo de lucro versus sus gastos de funcionamiento. Entre mayor sea el porcentaje, más recursos debe utilizar la ESAL para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

GASTOS DE IMPLEMENTACION DE LOS PROYECTOS EN EL AÑO x (2025) TOTAL /
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESAL EN EL AÑO X (2025)

Resultado indicador 1: Positivo

INDICADOR 2 - EFICACIA: es el indicador que mide el esfuerzo que realiza la ESAL para conseguir recursos y/o contribuciones del sector privado y no depender de las entidades estatales.

TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESAL AÑO X (2025) /
TOTAL DE CONTRIBUCIONES DEL SECTOR PRIVADO EN EL AÑO X (2025)

Resultado indicador 2: Positivo

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO CUMPLE, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

3.5.3 CRITERIOS TÉCNICOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE – ASPECTOS TÉCNICOS

a. Experiencia

Los oferentes interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar que cuentan con experiencia relacionada con el objeto de la invitación, entendiéndose como tal la ejecución de contratos y/o convenios públicos y/o privados debidamente ejecutados a satisfacción del contratante o de la entidad que adelantó el proceso de contratación.

El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta en la siguiente Tabla del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la matriz de experiencia aplicable al proyecto. En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y/o certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	ESTUDIO PREVIO septiembre 2026

contratante o acta de liquidación.

Por lo menos un (1) contrato enfocado en formación de maestros en educación inclusiva cuyo valor o sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial y mínimo con un porcentaje 50% de docentes formados con relación a la necesidad de la Entidad.

Un (1) contrato en formación docente, en áreas asociadas a la práctica pedagógica en aspectos de diversidad, inclusión, grupos poblacionales, grupos vulnerables, y/o poblaciones diversas.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	100 %
Hasta 5	150 %

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia.

- Contratante.
- Objeto del Contrato.
- La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.
- Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- Acta de liquidación.
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	ESTUDIO PREVIO septiembre 2026

obligación de hacerlo.

- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, deberá aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

b. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE

La ESAL deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio y/o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior la entidad deberá anexar:

- Copia de los estatutos de la entidad.

5. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

ITEMS	PERFIL DOCENTE LINEA TEMATICA PRACTICA PEDAGOGICA	ACREDITACION	CANTIDAD
1	Disponibilidad para el desarrollo del contrato	Carta de Intención Suscrita	4
2	Ser Mayor de Edad	Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía (ambas caras)	
3	No tener o haber tenido antecedentes penales, disciplinarios, fiscales	Certificados Disciplinarios, Antecedentes judiciales y Fiscales y de RNMC	
4	REDAM	Certificado TIC	
5	Delitos Sexuales contra Menores	Certificado	
ITEMS	PERFIL DOCENTE LINEA RECURSOS DIGITALES	ACREDITACION	
1	Disponibilidad para el desarrollo del contrato	Carta de Intención Suscrita	1
2	Ser Mayor de Edad	Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía (ambas caras)	
3	No tener o haber tenido antecedentes penales, disciplinarios, fiscales	Certificados Disciplinarios, Antecedentes judiciales y Fiscales y de RNMC	
4	REDAM	Certificado TIC	
5	Delitos Sexuales contra Menores	Certificado	
	Total Docentes		5

 GOBERNACIÓN de BOLÍVAR	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	ESTUDIO PREVIO septiembre 2026
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	

3.6 REQUISITOS DE PONDERACION DE LA OFERTA

La entidad designó un puntaje máximo de 100 puntos a la ESAL que cumpla con los requisitos descritos a continuación, siendo el ganador quien obtenga el mayor puntaje

CRITERIO	PUNTAJE
Capacidad del Personal Idóneo	68
Apoyo a la Industria Nacional	10
Mayor Valor de la Contrapartida	20
Vinculación del Personal con Discapacidad	2
TOTAL	100

3.6.1 Capacidad del Personal Idóneo

Con el objetivo de contar con el Equipo mínimo que conlleven al beneficio del desarrollo del proceso contractual, es necesario contar con profesionales con cierto grado de experticia y formación académica, para que puedan transmitir a los participantes las herramientas necesarias para los logros programados. Para ello se requieren profesionales, con el siguiente perfil:

ITEMS	PERFIL DIRECTOR	ACREDITACION	PUNTOS
1	Disponibilidad para el desarrollo del contrato	Carta de Intención Suscrita	4
2	Ser Mayor de Edad	Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía (ambas caras)	
3	Título profesional en áreas de Educación o Ciencias Sociales y humanas.	Fotocopia del Diploma	
4	No tener o haber tenido antecedentes penales, disciplinarios, fiscales	Certificados Disciplinarios, Antecedentes judiciales y Fiscales y de RNMC	
5	REDAM	Certificado TIC	
6	Delitos Sexuales contra Menores	Certificado	
7	Título de posgrado: Especialización en áreas de la Educación: Formación docente, innovación en educación, Innovación didáctica, Educación Inclusiva, Dirección y Gestión de Proyectos Educativos, Política Pública Educativa, o campos relacionados.	Fotocopia del Diploma	1
8	Título de Maestría: En áreas de la Educación: Formación docente, innovación en educación, Innovación didáctica, Educación Inclusiva, Dirección y Gestión de Proyectos Educativos, Política Pública Educativa, o campos relacionados.	Fotocopia del Diploma	1
9	Experiencia Específica: Mínimo 5 años de experiencia en docencia universitaria Nota: se otorgará 1.2 puntos por cada año de experiencia que aporte para cumplir con el requisito exigido.	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha, el plazo y el objeto del mismo	6

 GOBERNACIÓN de BOLÍVAR	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	ESTUDIO PREVIO septiembre 2026
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	

10	Experiencia Adicional; Mínimo 5 años de experiencia en cargos de dirección de la gestión académica y administrativa de programas formativos. Nota: se otorgará 1.2 puntos por cada año de experiencia que aporte para cumplir con el requisito exigido.	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha, el plazo y el objeto del mismo.	6
	Cantidad de hojas de vida	1	18
ITEMS	PERFIL COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	ACREDITACION	PUNTOS
1	Disponibilidad para el desarrollo del contrato	Carta de Intención Suscrita	4
2	Ser Mayor de Edad	Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía (ambas caras)	
3	Título profesional en Administración, Contaduría Pública, Economía, Finanzas, Ingeniería Industrial o carreras afines.	Fotocopia del Diploma	
4	No tener o haber tenido antecedentes penales, disciplinarios, fiscales	Certificados Disciplinarios, Antecedentes judiciales y Fiscales y de RNMC	
5	REDAM	Certificado TIC	
6	Delitos Sexuales contra Menores	Certificado	
7	Experiencia Específica: Más de tres (3) años de experiencia laboral en análisis y gestión presupuestal, administración financiera, control presupuestal, cuentas por pagar, seguimiento a la ejecución presupuestal y apoyo a la gestión financiera. Nota: se asignará un punto por cada año de experiencia laboral requerido.	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha, el plazo y el objeto del mismo	3
	Cantidad de hojas de vida	1	7
ITEMS	PERFIL COORDINADOR ACADEMICO	ACREDITACION	PUNTOS
1	Disponibilidad para el desarrollo del contrato	Carta de Intención Suscrita	4
2	Ser Mayor de Edad	Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía (ambas caras)	
3	Profesional en áreas de la Educación, Ciencias Sociales, Ciencias Humanas o Ciencias de la Salud.	Fotocopia del Diploma	
4	No tener o haber tenido antecedentes penales, disciplinarios, fiscales	Certificados Disciplinarios, Antecedentes judiciales y Fiscales y de RNMC	
5	REDAM	Certificado TIC	
6	Delitos Sexuales contra Menores	Certificado	
7	Título de posgrado en Educación y Diversidad, Educación Inclusiva o áreas afines, con formación complementaria en Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), inclusión educativa, atención a estudiantes con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales.	Fotocopia del Diploma	1
8	Experiencia Específica: Mínimo 5 años de experiencia laboral en coordinación, asesorías o consultorías de proyectos. Nota: se asignará un punto por cada año de experiencia laboral requerido.	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha, el plazo y el objeto del mismo	5

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	ESTUDIO PREVIO septiembre 2026
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	

9	Experiencia Específica Adicional en docencia Experiencia en procesos de educación inclusiva, atención a población con discapacidad, talentos y capacidades excepcionales	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha, el plazo y el objeto del mismo.	1
	Cantidad de hojas de vida	1	11
ITEMS	PERFIL COMUNICADOR SOCIAL	ACREDITACION	PUNTOS
1	Disponibilidad para el desarrollo del contrato	Carta de Intención Suscrita	4
2	Ser Mayor de Edad	Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía (ambas caras)	
3	Título profesional en Comunicación Social, Comunicación Social y Periodismo o áreas afines a la comunicación organizacional, estratégica o digital.	Fotocopia del Diploma	
4	No tener o haber tenido antecedentes penales, disciplinarios, fiscales	Certificados Disciplinarios, Antecedentes judiciales y Fiscales y de RNMC	
5	REDAM	Certificado TIC	
6	Delitos Sexuales contra Menores	Certificado	
7	Experiencia específica mínima de dos (2) años en el diseño e implementación de estrategias de comunicación, producción y redacción de contenidos, manejo de redes sociales, comunicación organizacional, comunicación interna y externa, gestión de medios y posicionamiento institucional. Se otorgará un punto por cada año de experiencia que acredite	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha, el plazo y el objeto del mismo	2
8	Experiencia específica adicional en comunicación institucional, marketing digital, producción de contenidos, campañas de divulgación o estrategias de comunicación para proyectos educativos, sociales o comunitarios.	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha, el plazo y el objeto del mismo	1
	Cantidad de hojas de vida	1	7
ITEMS	PERFIL DOCENTE LINEA TEMATICA PRACTICA PEDAGOGICA	ACREDITACION	PUNTOS
1	Profesional en áreas de la Educación, Ciencias Sociales, Ciencias Humanas. Nota: se asignará un (1) punto por cada docente que cumpla con el requisito.	Fotocopia del Diploma	4
2	Con formación posgradual en áreas asociadas a la didáctica de la enseñanza o aprendizaje, educación inclusiva, trastorno del aprendizaje y afines. Nota: se asignará un (1) punto por cada docente que cumpla con el requisito exigido.	Fotocopia del Diploma	4
3	Maestría en áreas de la Educación: Se le asignará un punto por docente acreditado.	Fotocopia del Diploma	4
4	Experiencia Específica: Más de 2 años de experiencia pedagógica o en proyectos educativos se le otorgará dos (2) puntos por docente hasta un máximo de ocho (8) puntos.	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha, el plazo y el objeto del mismo	8
	Cantidad de hojas de vida	4	20
	PERFIL DOCENTE LINEA RECURSOS DIGITALES	ACREDITACION	PUNTOS

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	ESTUDIO PREVIO septiembre 2026
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	

	Profesional en áreas de la Educación, Ciencias Sociales, Ciencias Humanas.	Fotocopia del Diploma	1
	Con formación posgradual en áreas asociadas a la didáctica de la enseñanza o aprendizaje, educación inclusiva, trastorno del aprendizaje y afines.	Fotocopia del Diploma	1
	Maestría en áreas de la Educación: Se le asignará un punto por docente acreditado.	Fotocopia del Diploma	1
	Experiencia Específica: Más de 2 años de experiencia pedagógica o en proyectos educativos; y en recursos digitales.	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha, el plazo y el objeto del mismo	2
	Cantidad de hojas de vida	1	5

Nota 1: El proponente deberá allegar con la propuesta los respectivos soportes de formación académica, experiencia y demás documentos que acrediten el cumplimiento del perfil requerido del equipo mínimo de trabajo.

Nota 2: Para el cálculo de la experiencia en años del personal propuesto, se tendrá en cuenta el tiempo efectivo trabajado y no se contabilizarán traslados por experiencia simultánea, es decir, en caso de traslapes se contabilizará una sola vez dicho periodo.

Nota 3: La experiencia que se acredite en el recurso humano vinculado, se acreditará en todos los casos con el contrato o certificado aportado.

Los documentos (contrato o certificación) soporte para acreditar por parte del proponente la experiencia exigida al equipo de trabajo; deberán: contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Cargo
- Valor del contrato (opcional)
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato
- Estar suscrito por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato o certificación: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Nota 4. Los anexos y formatos hacen parte integral de los factores ponderables, por lo tanto, el proponente debe diligenciar cada una de las casillas con la información que se solicita

3.6.2 Promoción a la Industria Nacional – Ley 816 de 2003, Art 2 Ley 590 de 2000 u Ley 905 de 2004:

Para la aplicación del puntaje del presente factor y según el párrafo del Art. 1 de la ley 816 de 2003 “se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales, a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratado nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Descripción	Puntaje
Oferentes Nacionales	5
Oferentes Extranjeros	2.5

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	ESTUDIO PREVIO septiembre 2026
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	

Descripción	Puntaje
Ofrecimiento de Recurso Humano Nacional	5
Ofrecimiento de Recurso Humano Extranjero	2.5

Este puntaje se otorga teniendo en cuenta que corresponde a las entidades estatales dentro de la planeación de los procesos de selección competitivos que adelantan, establecer cuál de las dos alternativas para el otorgamiento de puntaje por apoyo a la industria nacional tendrá aplicación, para lo cual deben realizar un análisis que conste en los Documentos del Proceso. Adicionalmente, en la medida en que el Decreto 680 de 2021 no establece ninguna regla específica al respecto, se estima indispensable que las entidades estatales, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, establezcan en los pliegos de condiciones las reglas por las que deben seguirse los oferentes al momento de presentar sus ofertas para poder obtener el puntaje por apoyo a la industria nacional.

3.6.3. Mayor Porcentaje de Contrapartida

El DEPARTAMENTO a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **20 PUNTOS** acumulables de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica, que en este caso conforme lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 corresponderá al mayor porcentaje de recursos a comprometer por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro para la ejecución del convenio.

Los puntos por se otorgarán de la siguiente forma:

Porcentaje de Recursos a comprometer por parte de la ESAL	Puntos
Igual o mayor 30% (dinero)	Proceso No Competitivo
Entre el 29% y 20%	20
Entre el 19% y el 15%	10
Entre el 14% y el 10%	5

3.6.4 Vinculación de personal con Discapacidad

Al oferente que ofrezca vincular personal con discapacidad a su planta de personal se le asignarán 2%, que equivale a 2 puntos, del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del oferente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Formato 7
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Anexar con su propuesta en la plataforma SECOP II copia del certificado.

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	ESTUDIO PREVIO septiembre 2026

3.7. DILIGENCIAMIENTO PROPUESTA ECONÓMICA SECOP II

Con relación al diligenciamiento de la PROPUESTA ECONÓMICA, ésta debe ser debidamente diligenciada en los campos habilitados en la sección PROPUESTA ECONÓMICA directamente en la plataforma SECOP II, en la cual deberá indicar el valor total de aporte de la SED, así como el valor de la contrapartida o el aporte de la ESAL, de acuerdo con el resultado total de la contrapartida y el aporte de la SED que arroje el FORMULARIO 1 – “PROPUESTA ECONÓMICA Y OFRECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APORTES”, sin que supere el presupuesto oficial definido por la Entidad para el presente proceso.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos. En caso de inconsistencias entre la información suministrada en el SECOP II y en el FORMULARIO 1 – “PROPUESTA ECONÓMICA Y OFRECIMIENTO”, prevalecerá la información relacionada en este último. El FORMATO “PROPUESTA ECONÓMICA Y OFRECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APORTES” formará parte del convenio que se celebre con el oferente seleccionado.

Los oferentes no podrán superar, en ningún caso el PRESUPUESTO OFICIAL definido por la Entidad para el presente proceso.

Se entenderá que en el valor señalado como total de la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los oferentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) convenio(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del oferente o contratista según el caso.

El oferente no deberá registrar en la plataforma centavos

3.7.1 CRITERIOS ECONÓMICOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El oferente deberá presentar la oferta económica dentro del marco de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta el presupuesto oficial de la entidad y los recursos a comprometer por parte de la ESAL para la ejecución del convenio.

La GOBERNACIÓN, revisará la oferta económica verificando que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el convenio.

El oferente deberá presentar su oferta económica teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.
- El Oferente deberá contemplar e incluir en su propuesta todos los costos directos e indirectos, gastos administrativos, costos de pólizas que se requieran para dar cumplimiento al convenio. El valor total de la propuesta deberá incluir los impuestos, tasas y contribuciones requeridas para la ejecución del convenio.
- De acuerdo con lo establecido en numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del decreto 1082 de 2015, se deberá realizar la revisión de la propuesta económica y verificar que esta se encuentre dentro del rango del valor estimado contenido en los documentos previos.
- Si el valor de la propuesta económica que obtuvo el mayor puntaje excede el presupuesto oficial será rechazada económicamente.
- El Oferente deberá establecer los precios unitarios y precios totales. En caso de discrepancia

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	ESTUDIO PREVIO septiembre 2026

entre los precios unitarios y los precios totales, regirán los primeros.

- Si hay discrepancias entre las cantidades y las unidades de medida establecidas por la EL DEPARTAMENTO y las consignadas por el Oferente, la propuesta será rechazada.
- Si el oferente decide ofrecer descuentos, estos deberán incluirse en los precios unitarios.
- Cuando el oferente no cumpla con este requisito mínimo, se considerará como No Habilitada para seguir participando en el proceso.

3.8 FACTORES DE DESEMPATE

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta los criterios de desempate contenidos en la ley 2069 de 2020.

3.8.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

- Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
- Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
- La Entidad o su representante legal se encuentre registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
- Cuando el objeto social de la Entidad no guarde relación con el objeto del convenio.
- Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, o capacidad financiera.
- Cuando la entidad no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
- Cuando no se presente la propuesta económica en la oportunidad señalada.
- Cuando la oferta de los costos operativos sea mayor al 100% del valor del costo operativo oficial o cuando sea inferior al 70% del mismo, de acuerdo a lo establecido en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente bajas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Cuando la oferta de aportes (dinero o especie) sea inferior al 10% del presupuesto total oficial del proyecto.
- Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses

3.9 DESIGNACION COMITÉ ASESOR EVALUADOR

El Comité Asesor Evaluador para el proceso quedará conformado e integrado por funcionarios según el área de conocimiento, funciones y/o perfiles profesionales así:

ASPECTOS A EVALUAR	FUNCIONARIOS ASIGNADO
ASPECTOS FINANCIEROS, ECONÓMICOS	JORGE HERRAN LOGREIRA
ASPECTOS TÉCNICOS	RAMIRO TURIZO JIMENEZ
ASPECTOS JURÍDICOS	ERICK CASTRO ROMERO

3.10 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

La Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar., de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	ESTUDIO PREVIO septiembre 2026

la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente¹ procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se hizo un análisis del Riesgo con base en la matriz de evaluación de riesgo como aparece estipulado en el Análisis del Sector.

3.11 GARANTÍAS E INDEMNIDAD

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al ASOCIADO constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO en favor del Departamento de Bolívar, con NIT. 890480059-1, la(s) garantía(s) para avalar la adecuada ejecución del convenio y los compromisos contraídos, la(s) cual(es) podrá(n) consistir en cualquier de las siguientes clases: a. Convenio de seguro contenido en una póliza; b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La(s) garantía(s) deberá(n) cubrir los siguientes amparos así:

CLASE DE RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIAS
Cumplimiento del Contrato	El valor de esta garantía debe ser equivalente al 20%.	Del convenio	Ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	El valor de esta garantía debe ser equivalente al 10%	Del convenio	Término del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	El valor de esta garantía debe ser equivalente al 20%.	Del convenio	Ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.

3.12 INDEMNIDAD

LA ESAL mantendrá libre e indemne a EL DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, asociados o dependientes. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra EL DEPARTAMENTO con ocasión al presente Convenio, se le comunicará lo más pronto posible de ello a LA ESAL para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a EL DEPARTAMENTO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos LA ESAL no asume debida y oportunamente la defensa de EL DEPARTAMENTO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a LA ESAL, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera LA ESAL, EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del Convenio.

3.13 SUPERVISIÓN.

El presente Proceso de Contratación, requiere designar un supervisor. La vigilancia y coordinación de la realización del objeto del Convenio deberá hacerse a través del profesional especializado Laura Andrea

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	ESTUDIO PREVIO septiembre 2026

Vasquez Florez, identificada con cedula de ciudadanía No. 1143347322, con la asistencia de un equipo de apoyo a la supervisión si lo requiere, quienes tendrán a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Convenio, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que lo regulan. Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las obligaciones contenidas en el objeto del Convenio sin ejercer actividades de subordinación. 2) Revisar y aprobar los informes y cuenta que presente el cooperante de acuerdo con lo estipulado en este convenio. 3) Verificar que el ASOCIADO cumpla con las actividades descritas en su oferta y de estar a paz y salvo con sus obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) cuando por ley sea exigido. 4) Proyectar y tramitar el acta de inicio y de liquidación final del Convenio. 5) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de encomendadas. En caso de requerirse la supervisión será realizada por uno de los dos supervisores, siempre y cuando medien razones justificadas para ello, pero siempre acompañados por un equipo de apoyo.

3.14 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

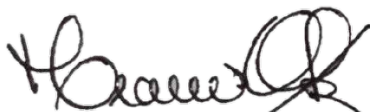
A la terminación del Convenio se procederá a su liquidación bilateral dentro de los 4 meses siguientes, mediante un acta suscrita por las partes en la cual se establecerá el balance financiero y se dejará constancia del cumplimiento del objeto y del logro de los objetivos y demás circunstancias que determine el Estatuto de Contratación (art. 60 Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007), y en caso de no llegarse a un acuerdo, se liquidará unilateralmente en los términos de la misma norma.

3.15 INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015

3.16 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.



CRIJULIETH RAMOS GUTIERREZ
Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó: Alejandra López Morales
Directora de Cobertura Educativa

Revisó: Erick Castro Romero
Requisitos formales - PU Grupo de Contratos

 GOBERNACIÓN de BOLÍVAR	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	ESTUDIO PREVIO septiembre 2026